

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 10 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se convocan becas para la realización de trabajos de investigación dentro del Plan de Estudios del Valenciano Actual. [2006/X3568]

La Orden de 31 de marzo de 1986 (DOGV nº 368, de 25 de abril) abrió a los investigadores valencianos un canal para poder profundizar en el conocimiento del idioma propio de la Comunidad Valenciana, cumpliendo el mandato que recoge la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, según la cual ésta tiene un compromiso irrenunciable en la defensa del patrimonio cultural de la comunidad autónoma y, de manera especial, en la recuperación del valenciano, lengua histórica y propia de nuestro pueblo, del cual constituye la más peculiar seña de identidad. La convocatoria de estas becas se ha hecho de manera ininterrumpida desde esa fecha; la última orden de convocatoria es del 1 de febrero de 2005. Por eso, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se propone continuar el Plan de Estudios del Valenciano Actual para contribuir eficazmente a incrementar el conocimiento y uso del valenciano.

La adjudicación de las becas se ofrece a todos los profesionales implicados en la enseñanza, la promoción y la recuperación del valenciano, y está sujeta a las cláusulas que se indican a continuación.

Según el Decreto 108/1992, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV de 16.7.92), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

ORDENO

Primero

Se convoca concurso público para la concesión de becas que tengan como objeto la elaboración de trabajos dentro del Plan de Estudios del Valenciano Actual y se aprueban las bases por las cuales se rige esta convocatoria y el modelo de solicitud, que se incluyen como anexos I, II, III i IV de la orden.

Segundo

Las ayudas tendrán un importe global máximo de 69.800 euros, que se pagarán a cargo del presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2006, línea «Ayudas a la investigación lingüística sobre el valenciano», código T2151000, capítulo IV, programa 422.50.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se delega en la secretaria autonómica de Cultura y Política Lingüística la facultad de conceder las becas y se le autoriza para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la orden.

Segunda

La presente orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los términos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se tendrá que interponer ante el conseller de Cultura, Educación y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

b) El recurso contencioso administrativo se tendrá que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 10 de marzo de 2006

El conseller de Cultura, Educación y Deporte,
ALEJANDRO FONT DE MORA TURÓN

ANEXO I

Bases para la concesión de becas para la realización de trabajos de investigación dentro del Plan de Estudios del Valenciano Actual

Primera. Requisitos

Los solicitantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser licenciado o diplomado universitario y acreditar conocimientos suficientes como profesional implicado en la enseñanza, la promoción y la recuperación del valenciano, a criterio de la comisión a la cual se refiere la base cuarta, después de estudiar el currículum de los solicitantes.
- c) No podrán ser beneficiarios los solicitantes que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No podrán ser beneficiarios los solicitantes que no estén, cuando finalice el plazo de presentación de la solicitud, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las solicitudes podrán presentarse individualmente o por equipos de trabajo. Si la solicitud la hiciese un equipo de trabajo, se entenderá que actúa como representante del equipo el miembro que figure en primer lugar; sin perjuicio de ello, todos los componentes del equipo de trabajo responderán solidariamente de sus obligaciones ante la administración.

Si, por alguna causa, alguno de los componentes del equipo lo abandona, el resto lo comunicará a la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística y, si así lo considerasen, manifestarán el deseo de continuar el trabajo, solos o con la incorporación de algún miembro nuevo. Si la persona que abandonase el equipo fuese la que tiene su representación, ésta pasará a la que figure en segundo lugar, y así sucesivamente.

Segunda. Presentación de solicitudes

Para hacer la solicitud será necesario rellenar una instancia siguiendo el modelo del anexo II de esta orden y acompañarla de una fotocopia compulsada del DNI o el pasaporte del investigador o investigadores, de un proyecto (que incluya la descripción del proyecto, las etapas de realización, la metodología y la bibliografía que se utilizará), del currículum y la documentación acreditativa de la titulación y los méritos alegados por el investigador o investigadores. La instancia estará a disposición de las personas interesadas en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y en sus direcciones territoriales de Castellón, Valencia y Alicante.

También se tendrá que presentar una declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el anexo IV de la presente orden, i los certificados expedidos por las correspondientes delegaciones de Hacienda del estado, las tesorerías territoriales de la Seguridad Social y los servicios territoriales de Hacienda de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respectivamente.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Podrán presentarse en el Registro General de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte; en las correspondientes direcciones

territoriales de Alicante, Castellón y Valencia o utilizar cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos, deberá de hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y, en cualquier caso, deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

La Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística revisará las solicitudes para comprobar que van acompañadas de toda la documentación exigida en la convocatoria. Si la solicitud está incompleta, la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística comunicará a la persona interesada las deficiencias para que, en un plazo de 10 días, las subsane, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de la petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo la elaboración de materiales que permitan incrementar el conocimiento y el uso del valenciano, y también potenciar su aprendizaje mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Se seleccionarán, exclusivamente, los proyectos de trabajo que traten los aspectos siguientes:

Grupo A

1. Elaboración de materiales de enseñanza-aprendizaje del valenciano mediante las TIC (recursos para el autoaprendizaje en Internet, recursos en soporte informático, etc.)
2. Elaboración de materiales en valenciano para el aprendizaje de otras lenguas.
3. Elaboración de materiales para el aprendizaje del valenciano dirigido a inmigrantes.
4. Propuesta de sistemas de planificación de programas de aprendizaje del valenciano y métodos de evaluación.

Grupo B

5. Proyectos de traducción del valenciano a otras lenguas y de otras lenguas al valenciano.
6. Estudio del lenguaje administrativo valenciano actual y elaboración de materiales que promuevan el aprendizaje y la difusión del mismo.
7. Estudios lingüísticos o lexicográficos contrastivos entre el valenciano y otras lenguas.
8. Estudios lexicográficos, preferentemente aquellos referidos a la terminología propia de los lenguajes de especialidad.

La realización de los trabajos se ajustará a las indicaciones metodológicas que plantee la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística.

La temporalización de los proyectos presentados se tendrá que ajustar necesariamente a la fecha marcada en la base novena de esta orden para la entrega de los trabajos. Para los proyectos de mayor duración, se habrá de explicar en la memoria la temporalización total, pero concretando de manera clara y diferenciada la parte que se pretende llevar a cabo en esta convocatoria concreta, que es la que será objeto de beca,

si procede, en esta convocatoria, y que se tiene que presentar igualmente en el plazo fijado en la mencionada base novena.

Cuarta. Comisión de Evaluación

Para la adjudicación de los proyectos de estudio se crea una comisión con la siguiente composición:

Presidente: el jefe del Área de Política Lingüística de la Secretaría Autónoma de Cultura y Política Lingüística.

Vocales:

– el jefe del Servicio de Asesoramiento Lingüístico y Traducción de la Secretaría Autónoma de Cultura y Política Lingüística.

– el jefe del Servicio de Uso Oficial y de Acreditación de Conocimientos en Valenciano de la Secretaría Autónoma de Cultura y Política Lingüística.

– el jefe del Servicio de Enseñanzas en Valenciano de la Dirección General de Enseñanza.

Secretario: un funcionario de la Secretaría Autónoma de Cultura y Política Lingüística, con voz y voto.

Si alguno de estos componentes se ve imposibilitado de asistir a las reuniones de la Comisión, la Secretaría Autónoma de Cultura y Política Lingüística nombrará a las personas que estime oportunas para suplir las vacantes.

La Comisión de Evaluación hará la selección de acuerdo con los criterios estipulados en la base sexta. Una vez hecha la selección de los proyectos, el Servicio de Asesoramiento Lingüístico y Traducción, como órgano competente para la ordenación y instrucción de la convocatoria, elevará la propuesta a la secretaria autónoma de Cultura y Política Lingüística en el plazo de 10 días desde la reunión de la Comisión.

Quinta. Funciones de la Comisión de Evaluación

La comisión citada en la base cuarta tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar los proyectos presentados y los currículos de los solicitantes.
2. Hacer una propuesta de resolución a la secretaria autónoma de Cultura y Política Lingüística.
3. Después de la concesión de las becas, hacer el seguimiento de los trabajos.

Sexta. Criterios de adjudicación

Las becas se adjudicarán atendiendo a un criterio de baremo que establece una puntuación máxima de 100 puntos según los aspectos siguientes:

1. Currículum. Teniendo en cuenta las garantías que ofrezca la titulación y el currículum del solicitante, se puntuará sobre un máximo de 10 puntos.

2. Según los aspectos sobre los que traten los proyectos, tendrán una puntuación inicial diferente. Atendiendo a lo que se establece en la base tercera de esta convocatoria, los proyectos que pertenezcan al grupo A pueden tener una puntuación inicial máxima de 20 puntos, i los proyectos que pertenezcan al grupo B, una puntuación inicial máxima de 15 puntos.

3. El planteamiento del proyecto y la metodología que utilizará se puntuará sobre un máximo de 25.

4. La extensión del proyecto se puntuará sobre un máximo de 15.

5. El interés del estudio se puntuará sobre un máximo de 30.

También se establece que la asignación económica máxima por beneficiario no puede superar los 9.000 euros, ni los 18.000 euros per beca en el caso que opte un equipo de trabajo. La Comisión se reserva el derecho de considerar cualquiera de las

dos opciones en caso de confluencia de las dos posibilidades.

Séptima. Adjudicación de las becas

La Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística, por delegación de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, dictará una resolución en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la Comisión de Evaluación eleve una propuesta. En la resolución se tienen que indicar los proyectos que hayan sido seleccionados entre los presentados y la cantidad asignada. Esta resolución será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

También podrá declarar desierta, totalmente o en parte, la adjudicación de proyectos de trabajo si se considera que ninguno de los presentados se adecua a las bases de esta convocatoria.

A efectos de lo que se establece en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo para resolver las solicitudes es de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42.5 de la misma ley. El efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurriese dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio.

Octava. Obligaciones de los adjudicatarios

Al ser notificada la resolución, los adjudicatarios contraen las siguientes obligaciones, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Hacer el estudio para el cual se les concede la ayuda.
- b) Acreditar ante la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística la realización del estudio y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo estudio, procedentes de cualquier administración o ente público.
- e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos que establece la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 30 de mayo de 1996. La acreditación se habrá de presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

Novena. Presentación de los trabajos

El resultado de cada investigación se presentará, en soporte informático e impreso, dentro del mes de octubre del año 2006, y dará pie al pago de la cantidad asignada a cargo de la línea «Ayudas a la investigación lingüística sobre el valenciano», código T2151000, del capítulo IV, del programa 422.50 del presupuesto de la Generalitat Valenciana de 2006.

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte podrá suspender cualquiera de estos trabajos cuando haya, por parte de los beneficiarios, incumplimiento de estas bases, previa audiencia con la persona interesada. En el citado caso, de acuerdo con el artículo 7, punto 2, del Decreto 108/1992, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, y el artículo 47, punto 9, del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, quedará sin efecto la concesión de la beca.

Asimismo, son causas de nulidad las que se establecen en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y también son causas de reintegro las que se establecen en el artículo 37 de esta misma ley.

Si el estudio presentado no se adecua a las características del proyecto o no reúne suficiente rigor metodológico, la Conselleria se reserva el derecho de reconsiderar, previa audiencia con la persona interesada, la cantidad asignada para ajustarla a la realidad del trabajo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, en el supuesto de recibir alguna otra ayuda con la misma finalidad, el importe de la beca será minorado en el importe de la otra u otras ayudas.

Décima. Propiedad intelectual

Los autores de los trabajos entregados al amparo de esta convocatoria se comprometen, como condición previa al pago de la beca, a ceder por escrito los derechos de distribución y comunicación pública a escala mundial por un período de 2 años en régimen de no exclusividad.

El documento de cesión se ajustará al modelo que figura como anexo III y deberá ser presentado en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (o en el momento que el centro directivo estime oportuno, que se deberá indicar de forma expresa). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a dejar sin efecto la resolución de concesión de la beca y, en su caso, al reintegro de la misma, con exigencia del interés de demora.

Undécima. Estatus de los adjudicatarios

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

El hecho de haber disfrutado de la concesión de alguna de estas becas de investigación no implica ningún tipo de relación laboral ni administrativa con la Generalitat Valenciana.

El hecho de que el beneficiario de la ayuda fuese un funcionario o personal laboral de la Generalitat Valenciana no afectaría a su situación administrativa.

ANEXO III

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo, D/D^a , en calidad de autor/a de la obra titulada o

D/D^a en nombre y representación de D/D^a ,

en calidad de autor/a de la obra titulada

Cedo, en virtud del presente documento, a la GENERALITAT VALENCIANA (Conselleria de Cultura, Educación y Deporte) como consecuencia de haber percibido una ayuda al amparo de la Orden dede 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de _____ (), los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (difusión, incluyendo Internet), o transformación (modificación de la obra, incluyendo las traducciones), a nivel mundial sobre la mencionada obra, por un periodo de dos años a contar desde el día ____ de _____ de _____ en régimen de no exclusividad.

Asimismo, me responsabilizo de la veracidad de los datos anteriores, de la originalidad de la obra y del goce pacífico de los derechos cedidos.

(Firma) _____

En _____, a _____ de _____ de _____